

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA N°54-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 04 de febrero del 2025

VISTOS:

INFORME N°1844-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, INFORME N°6131-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°18-2024-MDP/OSLP/FQF-SA, CARTA N°067-2024-MDP-GI/DMI/LPGR-RA, y demás documentos sobre la paralización de ejecución de la actividad en veintiséis (26) folios de la actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°501345 Y N°755 DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA, DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION-CUSCO",

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposiciones específicas 7.3.7, de la Modificaciones de Plazo de ejecución de la obra, literal c) en su tercer párrafo señala: "para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara si los supuestos que motivaron la paralización has sido superado. El inspector o Supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos (...) los mimos que deben estar debidamente anotados en el cuaderno de obra por el residente";

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: "Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°067-2024-MDP-GI/DMI/LPGR-RA, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Ing. Leoncio Pavel Granados Ruiz-Residente de la Actividad, solicita aprobación de la paralización N°01-2024 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°501345 Y N°755 DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA, DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION-CUSCO", a partir del 20 de diciembre del 2024, teniendo como causal falta de asignación presupuestal, solicita la paralización con el fin de salvaguardar el plazo de ejecución, para tal efecto adjunta la acta de paralización debidamente refrendado por los responsables de la ejecución, por lo tanto, solicita la aprobación vía acto resolutivo por quien corresponde;

Que, mediante CARTA N°018-2024-MDP-OSLP/FQE-SA, de fecha 21 de diciembre del 2024, el Arq. Frank Quispe Espinoza-Supervisor de la Actividad, emite aprobación sobre la paralización de ejecución N°01-2024 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°501345 Y N°755 DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA, DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION-CUSCO", y recomienda formalizar vía acto resolutivo, desde el 20 de diciembre del 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°6131-2024-MDP/GM/OSLP/AAIN-D, de fecha 28 de diciembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite LA APROBACIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD N°01, de conformidad a la Directiva

N°001-2023-MDP/GM, pone en conocimiento que dicho trámite se encuentra apto para su aprobación a la Gerencia Municipal, en consecuencia, dicha oficina da trámite para su aprobación vía acto resolutivo según delegación de facultades;

Que, mediante INFORME N°1844-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra - Jefe de División de Mantenimiento de Infraestructura, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo de la paralización de la actividad N°01 de la actividad; "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°501345 Y N°755 DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA, DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION-CUSCO", de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022-MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación Resolutiva de la paralización de obra a partir del 20 de diciembre del 2024;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la paralización de plazo de ejecución N°01-2024 de la Actividad, "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°501345 Y N°755 DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA, DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION-CUSCO", desde el 20 de diciembre del 2024, con eficacia anticipada, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA**